



Resolución SG 20232100000295 2023-02-07 11:31:01

Elaboró: Sonia Stella López Duque

RESOLUCIÓN SG 20232100000295 2023-02-07



210-16.4

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, la Circular 003 del 11 de junio de 2014 de la Comisión Nacional del Estado Civil, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 23, 26 y el numeral 12 del artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 089 de 2018 "Reglamento Interno del Concejo de Medellín",

CONSIDERANDO

Que al Secretario General le corresponde la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, físicos y presupuestales de la Corporación

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso.

Que Jorge Luis Restrepo Gómez, en su condición de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.448.879, fue elegido según consta en Acta de Plenaria número 559 del 6 de diciembre de 2022 y posesionado el 2 de enero de 2023.

Que el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios varios) Código 470 grado 1, del Concejo de Medellín, se encuentra en vacancia temporal por encargo que le fue concedido a su titular, MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con la cédula de ciudadanía 32.554. 588, en el empleo denominado Auxiliar administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, el cual fue concedido mediante Resolución SG 20232100000275 de febrero 2 de 2023.

Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, "decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820





Resolución SG 20232100000295 2023-02-07 11:31:01

Elaboró: Sonia Stella López Duque

del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."

Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios varios) Código 470 grado 1, conforme con el acuerdo número 08 de 2015, mediante el que se regula los empleos de la planta de personal del concejo de Medellín, se evidencia que no tiene empleo inmediatamente inferior.





Resolución SG 20232100000295 2023-02-07 11:31:01

Elaboró: Sonia Stella López Duque

Que en consecuencia de lo manifestado anteriormente y por razones de estricta necesidad y para evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo mediante la figura de la provisionalidad por el tiempo que dura la vacancia temporal de su titular.

Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo Auxiliar de Servicios Generales (Oficios varios) Código 470 grado1, del concejo de Medellín los siguientes: Título de Bachiller en cualquier modalidad, y 12 meses de experiencia laboral.

Que el señor JOHN JAIRO CASTRO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía 70.113.753 de Medellín, aporto como requisito de formación académica Título de Bachiller Académico del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, copia expedida el 20 de enero de 2022, experiencia laboral según certificado del Concejo de Medellín más de cinco (5) años.

Que en consecuencia, una vez revisados los documentos aportados por el señor John Jairo Castro Palacio identificado con cédula de ciudadanía 70.113.753, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor John Jairo Castro Palacio identificado con cédula de ciudadanía 70.113.753, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios varios) Código 470 grado1, del Concejo de Medellín, mientras dura la vacancia temporal de su titular señora MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con la cédula de ciudadanía 32.554. 588 de Medellín, por encargo en el empleo denominado Auxiliar administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, el cual fue concedido mediante Resolución SG 20232100000275 de febrero 2 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor John Jairo Castro Palacio identificado con cédula de ciudadanía 70.113.753, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin





Resolución SG 20232100000295 2023-02-07 11:31:01

Elaboró: Sonia Stella López Duque

de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017 y que se ordena realizar en el artículo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Secretario General

Proyecto: Monica Patricia Torres Galeano, Abogada contratista

Elaboró: Sonia Stella López Duque

En la fecha 7 de Fabre del año 2023 Hora: 3.30 PM
SE NOTIFICA la Resolución No.0295 del 7/2 del año 2023
ALSENORA) John Jain castro Palacio
Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, procede el recursos de Reposición, dentro del los (10) días siguientes a su notificación ante el Secretario General. Enterado, firma y manifiesta: Que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.
NOMBRES Y APELLIDOS: John Jama Castro Epas
CÉDULA: 70113753
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: 99264748-23 1n+101.
FIRMA DEL NOTIFICADO:
FIRMA DEL NOTIFICADOR